



NACIONES UNIDAS

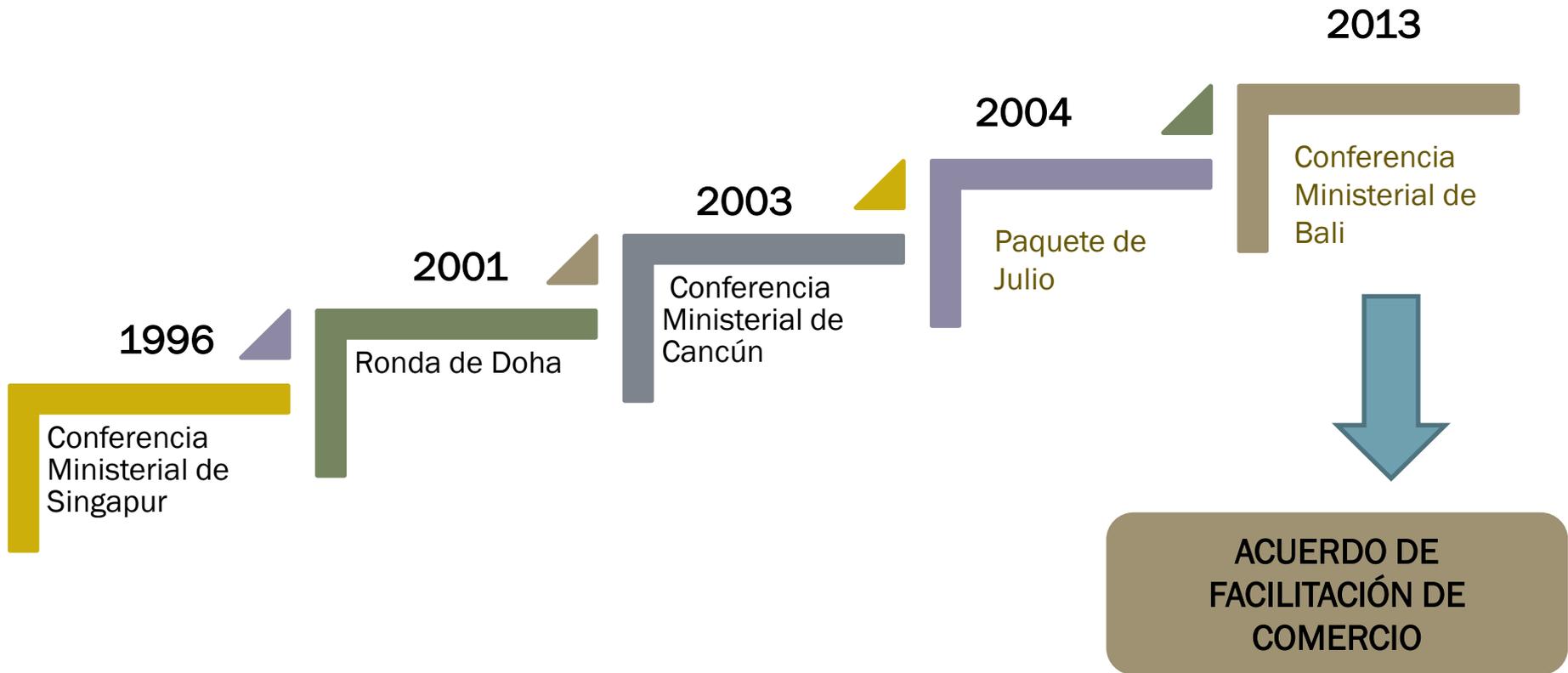
CEPAL

**FACILITANDO LA EFECTIVA INTEGRACIÓN DE LOS
PAISES EN DESARROLLO A TRAVÉS DE
PROGRAMAS DE AYUDA PARA EL COMERCIO.**

**ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO
DE LA OMC EN NICARAGUA**

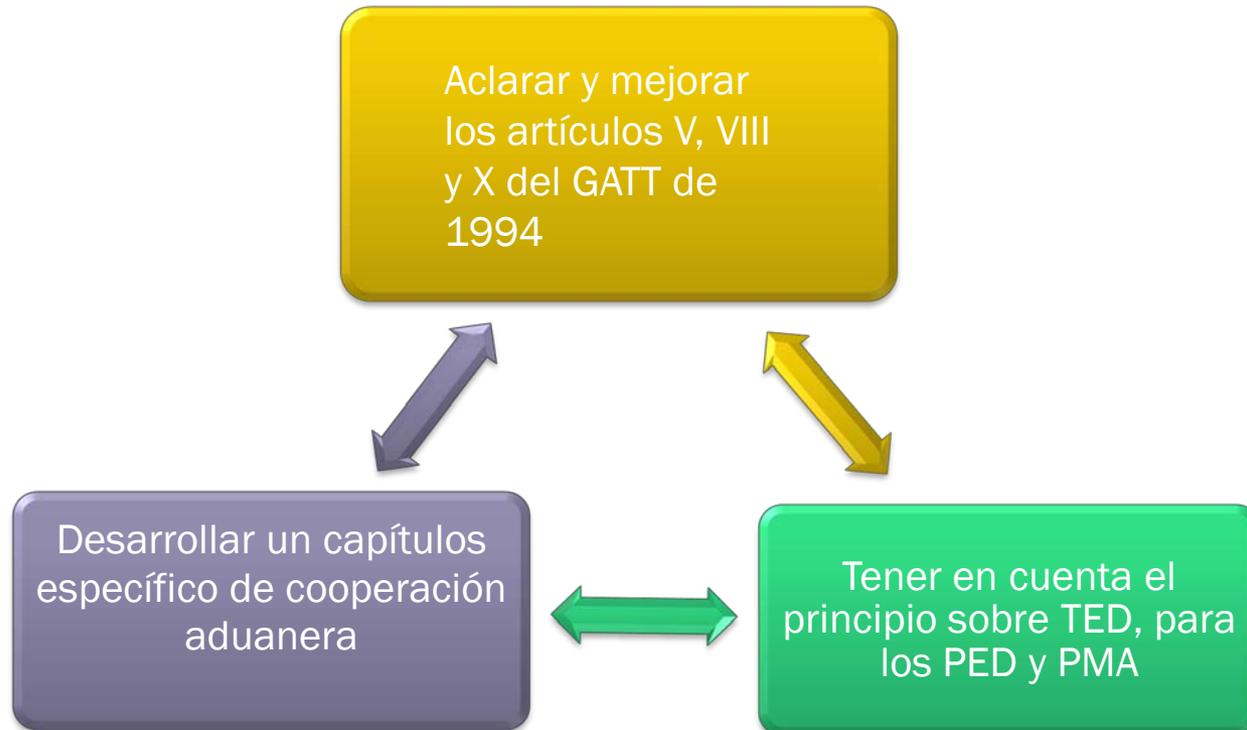
Santo Domingo, Rep. Dominicana
10 y 11 de septiembre de 2014

MANDATOS DE NEGOCIACIÓN EN FACILITACIÓN DE COMERCIO



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

MANDATO DE LOS MINISTROS



EVOLUCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES

TRFC	Medidas	[Corchetes]	Obligación: "Shalls"*
TN/TF/W/165/Rev.1 (Mar. 2010)	39	837 pares	386
TN/TF/W/165/Rev.18 (Oct. 2013)	40	371 pares	249
WT/MIN(13)/W/8 (Dic. 2013)	37	N/A	229

*Tomando en cuenta la proposición más ambiciosa

Medidas del Rev. 18 que no son parte del AFC:

- Intervalo entre la publicación y la entrada en vigor (Art. 2 para.1)
- Mecanismo de recurso en una Unión Aduanera (Art. 4 para. 2)
- Consularización (Art. 8 para.1)
- Inspección posterior a la expedición (Art. 10 para.5)

La única Medida que debe implementarse a la entrada en vigor del acuerdo:
Comité Nacional de Facilitación del Comercio

Artículo X: Publicación y aplicación de reglamentos comerciales

Arto. 1 Publicación y disponibilidad de información.

Arto 2. Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas

Arto 3. Resoluciones anticipadas.

Arto 4. Procedimiento de recurso o de revisión

Arto 5. Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia

Artículo VIII: Derechos y formalidades referente a la importación y exportación

Artículo 6: disciplinas sobre los derechos y cargas establecidos para la importación y la exportación o en relación con ellas

Artículo 7: levante y despacho de aduana de las mercancías

Artículo 8: cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera

Artículo 9: traslado de mercancías bajo control aduanero destinadas a la importación

Artículo 10: formalidades en relación con la importación y la exportación y el tránsito

Artículo V: Libertad de tránsito

Art. 11: Libertad de tránsito

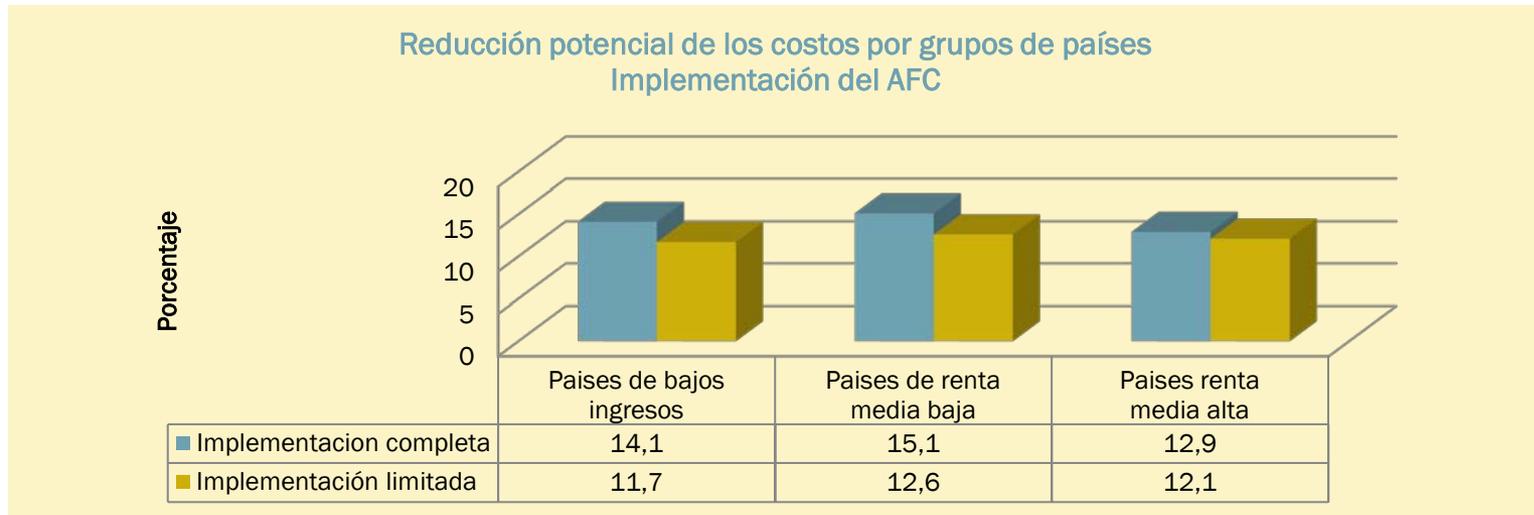
Artículos nuevos

Artículo 12: Cooperación
aduanera

Artículo 13:
Disposiciones
institucionales

BENEFICIOS DEL AFC

La reducción de los costos del comercio mundial en un 1% aumentaría los ingresos en todo el mundo por más de USD \$ 40 mil millones, la mayor parte de los cuales se acumulan en los países en desarrollo, según la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE)



Fuente: OCDE

BENEFICIOS DEL AFC

- La simplificación y armonización de procedimientos aduaneros y otros ligados al comercio exterior.
- La reducción de tiempos y costos de los operadores.
- Mayor accesibilidad de la información sobre los procedimientos y documentación a través del establecimiento de sistemas de información y la publicación.
- Mayor coordinación y cooperación de las instituciones que operan en frontera.

ACUERDOS COMERCIALES Y EL AFC



Dentro de los principales avances en el tema comercial se encuentran algunas disposiciones contenidas en Acuerdos Comerciales Regionales que Nicaragua es parte y que reconocen la importancia de la facilitación de comercio como un instrumento para el fortalecimiento de las relaciones comerciales con otros países de la región.

DISPOSICIONES EN CENTROAMERICA



El convenio de régimen arancelario aduanero y el Protocolo del Tratado general de integración económica disponen la implementación del código aduanero uniforme centroamericano(CAUCA) y su reglamento como una herramienta de integración, la que establece lineamientos y procedimientos en CA y en la cual ya están incluidas la mayoría de las disposiciones de AFC

ASPECTOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE FACILITACIÓN COMERCIAL EN NICARAGUA

2001

Comisión Interinstitucional para la mejora del comercio(CIMCO)

2008

- Creación de Comisión Interinstitucional de Facilitación de Comercio (CIFCO) a través del Decreto presidencial N° 80-2008

2011

- Creación de la Delegación Presidencial para la promoción de inversiones y la facilitación de comercio exterior(DPFICE) Decreto presidencial N° 12-2011

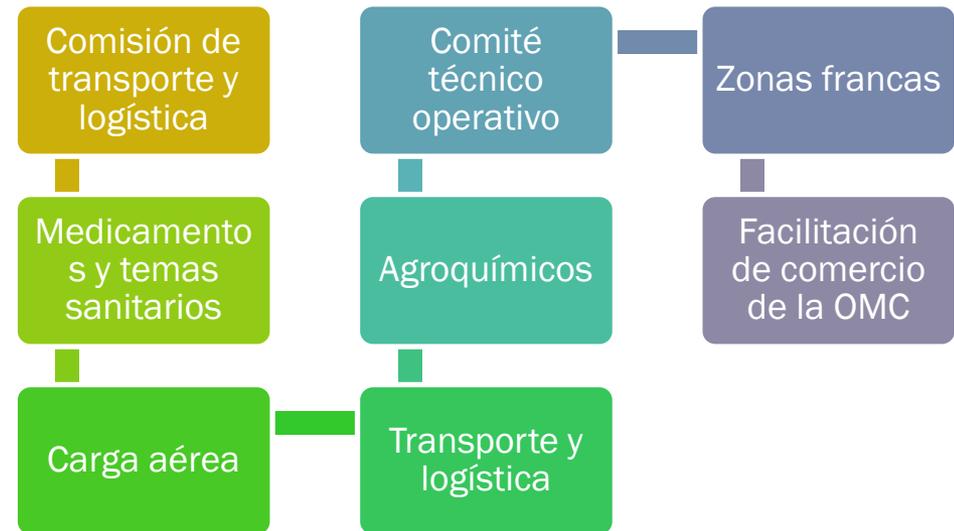
2013

- Creación de la Sub Comisión de Facilitación de Comercio de la OMC (Encargada de la aplicación del Acuerdo de facilitación de comercio de la OMC)

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO (CIFCO)

1. Crear subcomisiones a fin de efectuar investigaciones y estudios técnicos sobre temas concretos orientados a la solución de problemas.
2. Recomendar planes tendientes a ordenar, desarrollar y promover el comercio.
3. Presentar las recomendaciones que resulten pertinentes a la presidencia de la República, en referencia a los acuerdos realizados a lo interno de cada sub comisión
4. 2. Recomendar medidas que agilicen los trámites en la Dirección de Servicios Aduaneros.

SUB COMISIONES DE CIFCO



DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

1. La Dirección de Facilitación, lidera y coordina los esfuerzos de simplificación y armonización de los procedimientos de las Instituciones del Estado relacionados con el comercio exterior en la que se promueve una alianza pública - privada para mantener un clima de negocios eficiente, transparente y competitivo en Nicaragua.
2. Tiene por objetivo la simplificación de trámites, agilización de procesos de manera eficiente, que generen un clima de negocios competitivo y transparente, a fin de coadyuvar en la promoción y mantenimiento de las inversiones nacionales y extranjeras, que contribuyan a la creación de fuentes de empleo y a la mejoría del bienestar social de los nicaragüenses.

SUB COMISIÓN DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO OMC

- Creada el 27 de septiembre de 2013, anteriormente se concebía como un grupo de trabajo de facilitación de comercio y se encargaba de remitir observaciones para las negociaciones de FC

Funciones:

1. Realizar observaciones a los planteamientos específicos de los demás miembros de la OMC, en el tema de facilitación de comercio.
2. Brindar apoyo en las soluciones operacionales, estrategias y el diseño de un plan de aplicación del Acuerdo de facilitación de comercio
3. Dar seguimiento a las cuestiones de aplicación y administración del acuerdo de facilitación de comercio actualmente adoptado.

Miembros:

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).
Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)
Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)
Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR/DGPSA)
Empresa Portuaria Nacional (EPN)
Ministerio de Salud (MINSA)
Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)
Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC)
Cámara de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores de Nicaragua (CADAEN)
Dirección de Facilitación de Comercio de la Delegación Presidencial.
Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN)
Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua (APEN)
Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIPYME).

**COMPROMISOS ASUMIDOS POR
NICARAGUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL ACUERDO DE FACILITACIÓN DE
COMERCIO DE LA OMC**

CATEGORÍAS DE DISPOSICIONES

Hay tres categorías de disposiciones:

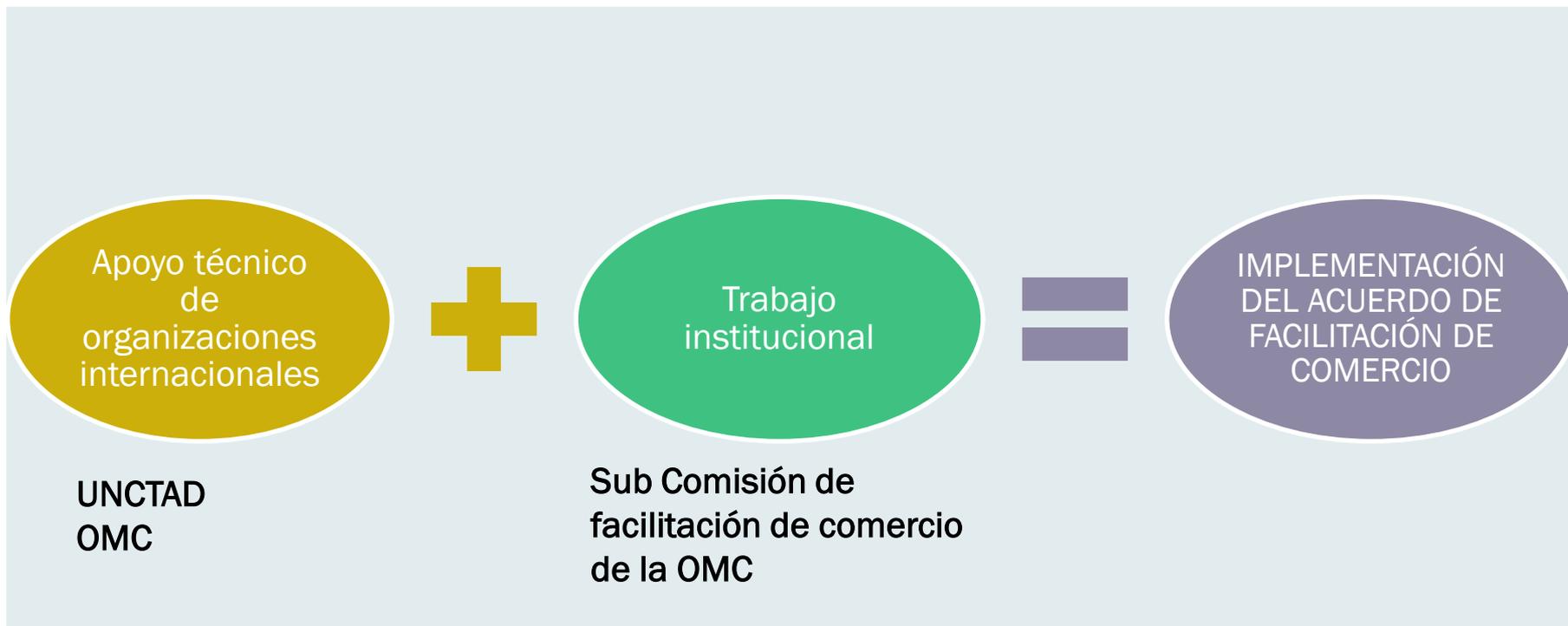
- a. Categoría A: Disposiciones que un país miembro designa para que sean aplicadas en el momento de la entrada en vigor del acuerdo.
- b. Categoría B: Disposiciones que un país designa para que sean aplicadas en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del Acuerdo.
- c. Categoría C: Disposiciones que un país Miembro designa para que sean aplicadas posterior a la entrada en vigor del Acuerdo y que requieren asistencia técnica y financiera.

2.2. Cada país en desarrollo designará por sí mismo, a título individual, las disposiciones que vaya a incluir en cada una de las categorías A, B y C.

ACCIONES CLAVES A REALIZAR PARA LOS PED

31 de Julio 2014	31 de Julio 2015	Entrada en vigor	1 año, después de la entrada en vigor	2 años y medio, después de la entrada en vigor	5 años y medio, después de la entrada en vigor
<p>1. Notificar obligaciones en categoría A, a la OMC.</p> <p>2. Adopción del protocolo de enmienda.</p>	<p>1. Depositar aceptación del PE.</p>	<p>1. Aplicar disposiciones de categoría A.</p> <p>2. Notificar las disposiciones de las Categorías B y C.</p> <p>3. Informar al CFC sobre los arreglos para implementar obligaciones categoría C.</p>	<p>1. Notificar fechas definitivas para la implementación Categoría B.</p> <p>2. Se pueden pedir prórrogas de tiempo para la notificación.</p> <p>3. Informar al CFC sobre los arreglos para implementar obligaciones categoría C.</p>	<p>1. Informar al CFC sobre el progreso realizado en material de asistencia y apoyo recibido.</p> <p>2. Notificar fechas definitivas para categoría C. Se puede pedir prórroga para la notificación al CFC.</p>	<p>1. Informar al CFC sobre el progreso realizado en material de asistencia y apoyo recibido.</p> <p>2. Notificar fechas definitivas para categoría C. Se puede pedir prórroga para la notificación al CFC.</p>

ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN LAS NEGOCIACIONES Y APLICACIÓN DEL AFC



RESULTADOS

CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE NOTIFICACIÓN



WT/PCTF/N/NIC/1

3 de julio de 2014

(14-3825)

Página: 1/2

Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE NICARAGUA

La siguiente comunicación, de fecha 1 de julio de 2014, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye en nombre de Nicaragua para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado "el Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno de Nicaragua tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio las disposiciones categorizadas en "A", correspondientes a la Sección I del Acuerdo de Facilitación de Comercio.

RESULTADOS:

MEDIDAS DE CATEGORÍA “B” (PLAZO ADICIONAL)

- 1.1 Publicación,
- 1.3 Servicios de información,
- 5.1 Notificaciones de controles o inspecciones reforzadas
- 6.2 Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación, exportación o en conexión con ellas
- 10.2 Aceptación de copias

MEDIDAS CATEGORIZADAS EN “C” (PLAZO ADICIONAL+ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA)

- 5.3 procedimientos de pruebas
- Inciso 8.1 y 8.2 del artículo 8 relacionado a la cooperación de organismos que intervienen en frontera
- 7.2 pago electrónico
- 7.6 Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante
- 7.7 Medidas de facilitación de comercio para operadores autorizados
- 10.4 Ventanilla única.

MEDIDAS QUE REQUIEREN PLAZO “B”

Medida	Causas de incumplimiento	Acciones necesarias
Publicación	Carencia la instancia responsable del manejo del proyecto de gestión de información	Establecer institución responsable de coordinar la publicación de información.
Servicios de información	(Carencia un marco organizacional para asegurar la supervisión del mantenimiento de la información	Se sugiere la creación de un portal único de información
Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación, exportación o en conexión con ellas	1. Se considera que el TSIM no es un derecho cobrado por servicios prestados por lo tanto se debe eliminar o realizar una modificación a la legislación	1. Establecer una modificación en la legislación para eliminar el TSIM o revisar su aplicación
Aceptación de copias	1. Hace falta la formalización del compromiso de la aceptación de copia por parte de las instituciones que intervienen en frontera	1. Establecer un acuerdo interinstitucional para la aceptación de copias, definiendo las coordinaciones entre las diversas instituciones participantes

MEDIDAS QUE REQUIEREN ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA “C”

Medida	Causas de incumplimiento	Acciones necesarias
Art. 5.3 Procedimiento de prueba	No existe normativa relacionado, ni laboratorios certificados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Definir el marco jurídico para la realización de segundas pruebas. 2. Instar a las instituciones estatales vinculadas a proveer las facilidades necesarias para el acreditamiento de los laboratorios nacionales. 3. Coordinación a nivel gubernamental: MARENA, IPSA, MINSA.
Inciso 8.1 y 8.2 del artículo 8 relacionado a la cooperación de organismos que intervienen en frontera	<p>No hay procedimientos armonizados. No existe marco jurídico que establezca la institución rectora o coordinadora.</p> <p>Respecto a la medida en frontera no se tiene coordinación respecto a días y horarios de trabajo, así también existe poca coordinación respecto a procedimientos y formalidades</p> <p>Aún no se implementa la ventanilla única que disminuiría los trámites burocráticos, ni es posible el intercambio de información entre las instituciones.</p>	<p>Análisis o estudio de los procedimientos, el mandato y las operaciones de cada uno de los organismos de fronteras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un nuevo entorno tecnológico. • Definición de un modelo de gobierno para el puesto fronterizo conjunto (modalidades de financiación para la construcción, el mantenimiento y el funcionamiento de las instalaciones). • Un marco jurídico y reglamentario apropiado para que los agentes puedan trabajar en un ámbito extraterritorial.
7.2 pago electrónico	1. La medida se cumple únicamente por la aduana, falta integrarse a este mecanismos instituciones como IPSA, EPN entre otras.	1. Establecimiento de acuerdo entre las instituciones publicas y privadas a fin de permitir la realización del pago electrónico, así mismo se debe realizar una revisión de las bases legales y de la tecnología disponible para su implementación.

MEDIDAS QUE REQUIEREN ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Medida	Causas de incumplimiento	Acciones necesarias
7.7 Medidas de facilitación de comercio para operadores autorizados	<p>Finalizar la normativa nacional en relación al OEA y su aplicación</p> <p>Definir y organizar la difusión de la información (los diferentes aspectos de los medios y canales de publicación, la tecnología de información, el mantenimiento, almacenamiento y la publicación).</p>	Se requiere tecnología, asistencia técnica y mejores practicas de otras regiones equivalentes.
10.4 Ventanilla única.	<p>Falta de desarrollo técnicos, legales y financieros para instrumentar los procesos de ventanillas portuarias y continuar con las ventanillas de comercio.</p> <p>Aun falta integrar algunas operaciones realizadas por instituciones que intervienen en frontera.</p>	<p>Tomar la decisión sobre compartir la información entre las agencias y departamentos gubernamentales.</p> <p>Apoyo técnico legal, financieros, tecnológicos y administrativos para modelar y modular los esfuerzos de las ventanillas de comercio y portuarias</p> <p>Desarrollo de plataformas que empleen nuevas tecnologías de información que inter-operativización los diferentes sistemas de información de las diversas instituciones involucradas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambios administrativos y legislativos. • Formación para los funcionarios que vayan a trabajar con la ventanilla única

PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL AFC

Lineamientos estratégicos
para la implementación
del AFC

1. DAR A CONOCER EL ACUERDO FIRMADO EN BALI A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS Y BENEFICIADAS CON SU APLICACIÓN

2. RECOPIACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS B Y C, QUE HAN SIDO CLASIFICADAS POR LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

3. GESTIÓN DE APOYO ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL AFC

4. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS EXISTENTES SOBRE FACILITACIÓN DE COMERCIO.

5. DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL AFC

6. IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS

PROGRAMA DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL AFC

PRINCIPALES OBSTÁCULOS PARA LA ADOPCIÓN DEL AFC

En relación a la adopción del protocolo de enmienda, las negociaciones se encuentran detenidas por la posición de la India y un grupo pequeño de países respecto a la “Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria”. La India cuestiona y pide una solución permanente respecto a este tema y se ampara bajo el esquema del “Todo Único”, mismo que establece que cada punto de negociación es indivisible y nada puede acordarse por separado, hecho que ejerce presión en los temas negociados en Bali: Servicios, NAMA, agricultura y muy especialmente el Acuerdo de Facilitación de Comercio.

PERSPECTIVAS DEL ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO

1. Al igual que muchos países de la región, Nicaragua espera que con la implementación del AFC, se logre una mayor liberalización de las barreras al comercio, agilización de trámites y procesos, lo que permitirá al país posicionarse en un mejor ranking respecto a las facilidades para hacer negocios.
2. Se espera por parte de los países desarrollados el cumplimiento de los compromisos adquiridos sobre Trato especial y diferenciado, para aquellas medidas que Nicaragua no cumple o cumple parcialmente, esto reviste particular interés pues el cumplimiento de las mismas está en función de este tipo de cooperación.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Ixchen Xilonem Trigueros Flores
Especialista del Departamento OMC
Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua
itrigueros@mific.com.ni